

Casablanca, 5 de agosto del 2009.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar para el servicio de Practica Profesional , especialidad de Administracion, en Departamento de Transito .
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal..
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con don **JUAN MATIAS ARANDA NARANJO** , cédula nacional de identidad N° 17 474.339-8 para el servicio de práctica profesional, especialidad de Administracion en el Departamento de Transito , por la suma mensual de \$55.555 impuesto incluido .



- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en práctica" del presupuesto municipal vigente

- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribucion
Control
Recursos Humanos
Alcaldia
Finanzas



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de agosto del 2009 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0 ,ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN MATIAS ARANDA NARANJO** , cédula de identidad N° 17.474.339-8, con domicilio en Villa Santa Barbara , Pasaje Mariana La Torre Casa N° 871, Casablanca , "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Practica Profesional , especialidad Administracion en el Departamento de Transito que comprende:

- Gestion de documentos
- Apoyo al Departamento
- Atencion al Publico

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$55.555 impuesto Incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de octubre del 2009,

CUARTO: El Departamento de Recusos Humanos ,fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

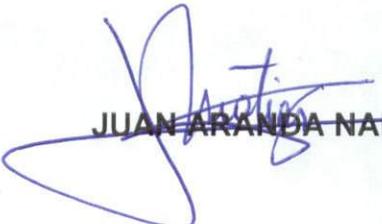
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento

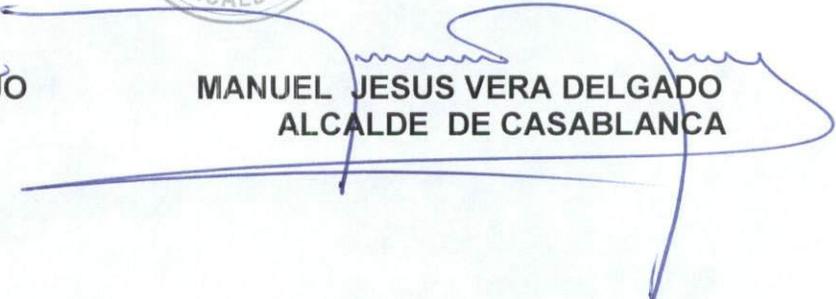
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.




JUAN ARANDA NARANJO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA